



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Dieciséis de abril de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2015 00518 00

Siendo esta la oportunidad para reprogramar la celebración de la almoneda del bien embargado y secuestrado dentro del presente asunto, en aras de hacer efectiva la igualdad de las partes en este proceso, el despacho ordena a la parte ejecutante que, en los términos del artículo 444 del C. G. P., actualice el avalúo del predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 234-12010 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, toda vez que el obrante en el proceso (págs. 172-175, archivo digital 01, c.2) se encuentra desactualizado, pues data de 2019, superando el término dispuesto en la parte final del canon 457 ibídem. Por secretaría, líbrense las comunicaciones que sean necesarias para el efecto.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 22 del **19-abril-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57a9aa4a9f59fc0cb5a1135c33e392313e9ce02efdb866a42f244a35f40c037c

Documento generado en 16/04/2021 12:10:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>